

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DEL EDIFICIO DE LA COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.**

1. OBJETO DEL CONTRATO .....	2
2. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS .....	2
3. HORARIO DE TRABAJO Y PERSONAL .....	2
4. PARTE DE TRABAJO .....	3
5. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS .....	3
6. ACTUACIONES.....	4

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DEL EDIFICIO DE LA COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.**

## **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato lo constituyen los servicios de seguridad, vigilancia y control del edificio de propiedad de la Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A., (en lo sucesivo CTSS), ubicado en C/Fernando Sasiain, 7 de Donostia-San Sebastián, con arreglo a lo previsto en el presente Pliego.

El objeto del contrato está incluido en la categoría 23 del Anexo II B de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales (en adelante, LSE).

La empresa de seguridad contratista deberá subrogarse en los contratos de los trabajadores que actualmente prestan servicios de seguridad, vigilancia y control en el edificio de CTSS.

A tales efectos, CTSS facilitará a los licitadores, en las oficinas sitas en C/Fernando Sasiain, 7 de Donostia-San Sebastián la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, información que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implique tal medida.

## **2. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los servicios se prestarán en el edificio de CTSS, ubicado en C/Fernando Sasiain, 7 de Donostia-San Sebastián.

## **3. HORARIO DE TRABAJO Y PERSONAL**

Los servicios se prestarán durante las veinticuatro horas, los siete días de la semana y a lo largo de los trescientos sesenta y cinco días del año (o, en su caso, trescientos sesenta y seis días y el año fuera bisiesto), domingos y festivos inclusive.

Los turnos de trabajo del personal se organizarán de modo que se garantice la presencia ininterrumpida de un vigilante de seguridad en el edificio de CTSS.

Con carácter previo al inicio de la prestación del servicio y, posteriormente, con una periodicidad mensual, la empresa adjudicataria presentará un documento

que contemple los turnos y horarios de los vigilantes, documento que deberá ser aprobado por CTSS.

#### **4. PARTE DE TRABAJO**

Diariamente se extenderá un parte de trabajo, en el que quedarán consignadas cualesquiera incidencias de interés se hubiesen producido.

#### **5. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los servicios de seguridad, vigilancia y control se prestarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.
- Los vigilantes de seguridad desempeñarán una acción protectora de carácter preventivo en orden a evitar la comisión de hechos delictivos y otro tipo de infracciones sobre personas físicas, jurídicas, bienes e instalaciones.
- La prestación de los servicios se realizará por vigilantes de seguridad debidamente habilitados y cualificados, integrados en la empresa de seguridad adjudicataria, vistiendo el uniforme, ostentando el distintivo del cargo que sea preceptivo y dotados de los pertinentes medios de comunicación y de los medios de defensa reglamentarios.
- El personal que preste el servicio, durante toda la vigencia del contrato, deberá poseer la correspondiente autorización administrativa y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 2634/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Los vigilantes de seguridad, dentro de la empresa de seguridad donde presten sus servicios, se dedicarán exclusivamente a la función de seguridad propia del cargo, no pudiendo simultanear la misma con otras misiones.
- La prestación de los servicios se efectuará a pie y sin arma.
- Para garantizar la seguridad, únicamente se podrán utilizar las medidas reglamentarias y los medios materiales y técnicos homologados, de manera

que se garantice su eficacia y se evite ocasionar daños o molestias a terceros.

- Los vigilantes de seguridad no podrán, en ningún caso, abandonar el lugar de trabajo sin haber sido previamente sustituidos.

Deberán comunicar a la empresa de seguridad, con la máxima antelación posible, la imposibilidad de acudir al servicio y sus causas, a fin de que aquélla pueda adoptar las medidas pertinentes para su sustitución.

Cuando, por enfermedad u otra causa justificada, un vigilante de seguridad que se encontrara prestando servicio hubiese de ser relevado por otro, lo comunicará a la empresa de seguridad, con objeto de que se pueda asegurar la continuidad del servicio.

El personal que sustituya o releve a los vigilantes de seguridad deberá asimismo contar con la correspondiente autorización administrativa y cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 2634/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

## **6. ACTUACIONES**

Los servicios de seguridad, vigilancia y control comprenderán las siguientes actuaciones:

- Vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles, así como protección de las personas que se encuentren en el edificio de CTSS.
- Evitación de la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Identificación y, en su caso, aprehensión de personas sospechosas y protección del personal y visitantes del edificio de CTSS, especialmente ante la comisión de actos violentos.
- Control de los accesos al edificio de CTSS y del interior de sus instalaciones, tanto de personas como de vehículos y mercancías, sin que en ningún caso pueda retenerse la documentación personal, y vigilancia de los aparcamientos de vehículos.
- Hacer cumplir las normas internas de circulación, y en general, la normativa interna sobre el estacionamiento de los vehículos del personal de CTSS (automóviles, bicicletas, motos, etc.)
- Gestión, manejo y control de los sistemas y medidas de seguridad ya instalados o de los sistemas y medidas de seguridad que pudieran instalarse en el futuro.

- Visionado y ejercicio del control de videovigilancia del edificio de CTSS, activando los mecanismos de alarma previstos ante eventos o incidencias.
- Verificación del estado de las puertas de las diversas estancias del edificio de CTSS en caso de alarma de intrusión.
- Servicio de vigilancia y ronda en el interior del edificio de CTSS, debiendo dar parte a CTSS de cualesquiera pintadas, actos vandálicos o delictivos, incidencias o averías se advirtieran, y retirando las pancartas que pudieran ser colocadas en el vallado perimetral de las cocheras de CTSS. En el supuesto de producirse una avería, habrá de ponerse en contacto con la empresa de mantenimiento.
- Inspección diaria del edificio, asegurándose especialmente del cierre de puertas y ventanas, de la desconexión de instalaciones eléctricas y de la conexión de alarmas, y del control del personal que pudiera estar en el horario nocturno en el centro recreativo. Asimismo, en los horarios de madrugada del Taller en los que sólo operan dos trabajadores deberá hacer rondas en el interior de los hangares.
- Encendido y apagado de las luces o puesta en funcionamiento y apagado de cualquiera de las instalaciones.
- Participación activa en cualquier incidencia o siniestro que se produzca y, especialmente, en los supuestos de alarma, evacuación del edificio o emergencia.
- Solicitud de auxilio de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando ello fuese preciso e inmediata puesta a disposición de los mismos de quienes hubiesen delinquido en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas del delito, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.
- Comunicación a la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tan pronto como sea posible, de cualesquiera circunstancias o informaciones relevantes para la prevención, el mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, así como de todo hecho delictivo de que tuviesen conocimiento los vigilantes en el ejercicio de sus funciones.
- Auxilio a la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones, prestación de colaboración y cumplimiento de sus instrucciones, en relación con las personas y bienes de cuya protección y vigilancia estén encargados los vigilantes.
- Asistencia de los vigilantes de seguridad a los cursos de formación o reuniones informativas que programe CTSS o la propia empresa de seguridad.

- Notificación inmediata a CTSS de cualquier incidencia o anomalía observada durante la prestación del servicio.
- Custodia de los objetos perdidos hallados en el interior de los autobuses por el personal de CTSS. Deberá entregar los objetos perdidos a su propietario cuando éste pueda acreditar ser el propietario y siempre que esté debidamente documentado. En caso de que no se presente el propietario, deberá guardar y custodiar los objetos perdidos hasta el momento que la Guardia Municipal se haga cargo de ellos.
- Realización de diversas tareas de apoyo al Departamento de Atención al Usuario (atención al usuario en determinados momentos en que no haya disponibilidad en el departamento de Atención al Usuario).
- Realización de diversas tareas de apoyo al Departamento de Tráfico en las salidas y entradas de autobuses.